

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Marzo Tres de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2021-00443-00
Causante: PEDRO GONZALEZ

En atención a lo peticionado por el apoderado de la interesada Liliana González Guiza, Dr. JOSE BERCELIO FORERO ANGEL, en su escrito anterior en relación a aceptarse la renuncia al poder, al respecto el Código General del Proceso en el artículo 76 dispuso:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”

Para el caso no existe certeza que el escrito de renuncia se le haya enviado a su poderdante LILIANA GONZÁLEZ GUIZA.

Así las cosas, el Despacho deniega lo peticionado por improcedente.

NOTIFIQUESE

El juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.009 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Marzo 4 de 2022 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA